CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO **MAM/2024-2027/DUOPIA/IR/2025-01**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LOS RECURSOS DE **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN,** REPRESENTADO POR EL **LIC. ADÁN GUILLEN VILLASEÑOR,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **ING. REFUGIO MIGUEL SÁNCHEZ FARIAS,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO",** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "**L.A.E. VICTORIA SANDOVAL MUNGUÍA**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S
I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.2.- QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SUS REPRESENTANTES TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CONFORME A LO PACTADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, INFORMA SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA OBRA QUE NOS OCUPA.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA: CENTRO. C.P. 58460, CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (434) 388 2003, EN ACUITZIO, MICHOACÁN. PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA",** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **23 FRACCIÓN I Y 26** DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD **INVITACIÓN RESTRINGIDA**, EN BASE AL **ACTA DE CABILDO-ORD-23/2025 DE FECHA 14** (CATORCE) **DE FEBRERO DE 2025** (DOS MIL VEINTICINCO). APROBADA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA LA **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LIMITES Y RANGOS DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** EN VIRTUD DE OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II. - "EL CONTRATISTA "DECLARA

II.1. QUE SU REPRESENTANTE **L.A.E. VICTORIA SANDOVAL MUNGUIA** EN SU CARÁCTER, DE PERSONA FÍSICA, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CONSISTENTE EN **CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** CON CLAVE DE FOLIO NÚMERO **2272070752228.**

II.2.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVIENE, QUE PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN: **GEM/SCOP/PCE/0146/2024.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **SAMV8605227Y2.**

REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **Z4517064102.**

II.5.- QUE CONOCE Y SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ACATAR EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA LEY AMBIENTAL Y DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS REGLAMENTOS, ADEMÁS DE LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EN SU CASO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

V.S.M

II.6.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

II.7.- QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 16 TERCER PÁRRAFO, 19, 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN EL **SÉPTIMO RETORNO DE LOS ALPES NORTE NO. 46, FRACC. MONTAÑA MONARCA, C.P. 58350, MORELIA, MICHOACÁN,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN ACUITZIO, LOCALIDAD ACUITZIO DEL CANJE, COL. CENTRO EN CALLE PROF. ALFONSO SERENO"** EN BASE AL **ACTA DE CABILDO-ORD-25/2025 DE FECHA 18** (DIECIOCHO) **DE MARZO DE 2025** (DOS MIL VEINTICINCO). APROBADA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA LA **MODIFICACIÓN AL ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRA PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO LL.3 DEL APARTADO LL SEGUNDO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA.

QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTEN EN **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PROF. ALFONSO SERENO, COL. CENTRO, LA LOCALIDAD DE ACUITZIO DEL CANJE, MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICH.** DICHA DESCRIPCIÓN SE APEGA A LO ESTABLECIDO Y QUE PARA ELLO ES NECESARIO ACOMPAÑAR COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, EN EL CASO DE LAS OBRAS, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN V Y XVII, CAPITULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$ 3,495,461.35 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **19 DE JUNIO DEL 2025,** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **17 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **91 DÍAS NATURALES,** DE CONFORMIDAD CON EL POA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBE LLEVARSE A ACABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (QUE SE DESCRIBEN EN EXPEDIENTE TÉCNICO ANEXO EN EL NÚMERO) ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ESTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, (TRAMITES QUE DEBERÁ SER CUBIERTOS EN SU CASO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR " EL CONTRATISTA") DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. - ANTICIPOS.
"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** PARA EL INICIO A LOS TRABAJOS DE LA OBRA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, POR LO QUE SU IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO SERÁ DE **$1,048,638.41 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.),** Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS DE LA MANERA SIGUIENTE.

I. HASTA EL 10% PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO.
II. HASTA EL 20% PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.S.M

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO A). EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO",** SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD ESCRITA DE ÉL **"EL CONTRATISTA"** EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO LA NUEVA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS (DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD).

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, (LAS CUALES DEBERÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE EL DEPÓSITO DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE).

NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y, POR LO TANTO, ESTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS ANTICIPOS OTORGADOS DEBERÁN SER AMORTIZADOS TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS ADICIONALES EN MONTO Y/O PLAZO, QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SALVO PARA AQUELLOS QUE ALUDE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES EN COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN EL SUPUESTO DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN EFECTO O EN ESPECIE SEGÚN PARA LO QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS DE LA OBRA O DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO DEVUELVE EL SALDO POR LIQUIDAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.
LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS TERMINADOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA, QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** MEDIANTE NOTAS DE

BITÁCORA DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO **"EL H. AYUNTAMIENTO",** PARA REVISIÓN Y FIRMA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA. LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 02 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA, SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y DÍA ULTIMO DE CADA MES, LAS CUALES DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. SALVO LA EXCEPCIONALIDAD QUE POR EVENTUALIDADES AJENAS AL "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SE CUENTE CON EL RECURSO ESTATAL ASIGNADO PARA DICHA OBRA, EN ESTE CASO SE TENDRÁ QUE ESPERAR A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TRANSFIERA EL RECURSO PARA PODER REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PENDIENTES.

LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE, QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA CONFORME AL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO SEGUNDO:

SOLICITUD DE LA OBRA, CEDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA, PRESUPUESTO BASE, PRECIOS UNITARIOS, APROBACIÓN DE LA OBRA, CONVENIO DE CONCERTACIÓN, ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN, ACTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, ACTA DE RANGOS AUTORIZADOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, PROYECTO TÉCNICO, CROQUIS DE MACRO LOCALIZACIÓN Y MICRO LOCALIZACIÓN, PLANOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EXPLOSIÓN DE INSUMOS, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA O LICITACIÓN, RECIBO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS, CONTRATO, AVISO DE INICIO DE OBRA, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, FIANZA DE VICIOS OCULTOS, BITÁCORA DE OBRA, BITÁCORA DE MAQUINARIA, FACTURAS, ESTIMACIONES, GENERADORES DE OBRA, LISTAS DE RAYA, GENERADORES DE LISTAS DE RAYA, PRUEBAS DE CALIDAD, PENAS CONVENCIONALES, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRECIOS ATÍPICOS, CONVENIO(S) MODIFICATORIO (TIEMPO Y/O MONTO), AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

V.S.M.

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA"**, SE LE DESCONTARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONFORME AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS:

A. EL CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÍAN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.
CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

LAS AUTORIZACIONES DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO (MISMOS QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CALIFICARA O NO SU PROCEDENCIA).

V.S.H.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LE SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTOS DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SEXTA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A). - GARANTÍAS PARA LOS ANTICIPOS:
PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZAS DE FINANZAS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DICHAS PÓLIZAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, Y SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS, DEBIENDO EN CONSECUENCIA SER EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

B). - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO",** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FINANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SEGÚN LO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EQUIVALENTE AL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, HASTA EL MOMENTO EN QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL SER RECIBIDOS LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO Y QUE A SU SATISFACCIÓN SE HAYA CUMPLIDO PLENAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

C). - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:
"EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, DEBIENDO CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO: **"LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS".**

"EL CONTRATISTA" PARA LA EXPEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA, QUE SERÁN OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE FINANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, DEBERÁ DE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DEL CONTRATO.
"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS; LOS MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DE AMORTIZACIÓN PROGRAMADA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25 % VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ALUDIR DE CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIÉNDOSE JUSTIFICAR DE MANERA FUNDADA Y EXPLICITA LAS RAZONES PARA ELLO. DICHAS MODIFICACIONES NO PONDRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EN ESTOS CASOS, LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ SUSTENTAR LA

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONVENIOS CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

ASÍ MISMO, LAS PARTES ACEPTAN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 92-102 DE SU REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

OCTAVA. - PRECIOS EXTRAORDINARIOS.
SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL H. AYUNTAMIENTO",** PARA QUE ESTE RESUELVA LO CONDUCENTE; **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA
RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR A SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE FUERON PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:
"EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, VALIDADA POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE **"EL H. AYUNTAMIENTO":**

1. LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.
2. EL PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CON DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
3. LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO DE TRABAJO, ESTRUCTURADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **CAPITULO SEXTO "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS"** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
4. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REFERENCIA.

NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS.
LOS PRECIOS UNITARIOS (ACORDADOS) POR **"EL CONTRATISTA"** SERÁN FIJOS Y ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SOLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN DEBERÁN SER AJUSTADOS Y REVISADOS A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** O DE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA SOLICITUD ESCRITA **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ SER PRESENTADA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; **"EL H. AYUNTAMIENTO,** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN (MISMO QUE PODRÁ AUTORIZARLO O DESECHARLO).

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS, ES LA REVISIÓN DE UN GRUPO DE PRECIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTAN APROXIMADAMENTE EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SUJETARA A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 241 DE

LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

V.S.M.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ PRESENTARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE PAGO, PARA QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, QUINTO PÁRRAFO POR PARTE DE **" EL CONTRATISTA".**

SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LOS EXCEDENTES PAGADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LOS PAGOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA

EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERE IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD, (POR EL CONTRARIO, SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO EN VOLÚMENES Y DIFERENCIA DE CALIDADES Y TODAS AQUELLAS QUE ASÍ LO CONSIDERE EL H. AYUNTAMIENTO).

DECIMA. - TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CONTRATISTA" COMUNICARA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** POR ESCRITO LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE ESTA, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE **"EL CONTRATISTA"**, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA SEÑALA EN PREVENCIÓN, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.
"EL H. AYUNTAMIENTO "PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, CUANDO A SU JUICIO, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, AJUSTÁNDOSE EN LO PROCEDENTE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

V.S.N.

DECIMA PRIMERA. - FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.
UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LAS PARTES PROCEDERÁN EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A REALIZAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA SU REALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO. DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN

RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, (SOLAMENTE EN EL PAGO DE ESTIMACIÓN FINIQUITO RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER VALER LAS GARANTÍAS Y FINANZAS EN LA VÍA CORRESPONDIENTE).

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y RESIDENCIA DE OBRA.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN TÉCNICO PERMANENTE, QUE SEA SU REPRESENTANTE Y QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, CUYO TÍTULO DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. ESTE TÉCNICO DEBERÁ TENER SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LA QUE SE LLEVARA A CABO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ OBLIGACIÓN DE CONOCER AMPLIAMENTE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LAS QUE CONSIDERE EN SU MOMENTO LA DEPENDENCIA, EL PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS Y TODAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y AVALAR CON SU FIRMA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

VSM

A SU VEZ, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTES POR **"EL CONTRATISTA"** Y ASÍ MISMO, LA REPRESENTANTE DIRECTA ANTE EL O LAS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.
"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES; POR TANTOS **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **" EL H. AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SUSCITADA EN LA RELACIÓN LABORAL ENTRE SUS TRABAJADORES Y **"EL CONTRATISTA";** ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** ASUME

RESPONSABILIDAD EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORABLES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE, PRESTACIÓN O CRÉDITO QUE DE ELLO SE DERIVE.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, QUIEN SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LAS QUE CONSIDERE EN SU MOMENTO LA DEPENDENCIA Y QUE FORMAN PARTE DEL MISMO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y EN EL SITIO DE LOS MISMOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ MANTENER UNA BRIGADA DE TOPOGRAFÍA DE CAMPO CON EQUIPO ACTUALIZADO Y PERSONAL CALIFICADO DE TOPOGRAFÍA, SUFICIENTE Y NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE RATIFICACIÓN DE ALINEAMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL TRAZO DE LA OBRA, MISMO QUE SERÁ EVALUADO POR PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE LOS MISMOS, **"EL CONTRATISTA"** MANTENDRÁ UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE CAMPO CON EQUIPO ACTUALIZADO Y PERSONAL CALIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE SEA FACTIBLE DE CONTROLAR ADECUADAMENTE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE OBRA EJECUTADA, MISMO QUE SERÁ EVALUADO POR PERSONAL DE LABORATORIO CENTRAL DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

V.S.M.

IGUALMENTE, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE O TRAMITE CUALQUIER PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO, EN TÉRMINOS DE LEY, PODRÁ TENER COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** HASTA SU MONTO TOTAL, INDEPENDIENTE DE LA DENUNCIA DEL ILÍCITO PENAL QUE SE COMENTA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA EN UN PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A INSTALAR UN **LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA**, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON LA LEYENDA DE: **"EL H. AYUNTAMIENTO**

DE ACUITZIO MICHOACÁN REALIZA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN.
2.- NOMBRE DE LA OBRA.
3.- META.
4.- MONTO.
5.- PERSONAS ATENDIDAS.
6.- LOGOTIPOS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR DENTRO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 UNO, FOTOGRAFÍA DE DICHO LETRERO INSTALADO, CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN REFERIDA. SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA LA FOTOGRAFÍA NO SE LE DARÁ TRÁMITE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 UNO. **"EL CONTRATISTA"** UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE COMPROMETE A RETIRAR EL LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 BIS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.
"EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ FACULTADES DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA AUTORIZADOS, PARA LO CUAL COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS
TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN Y COMPARACIONES, SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A RETENER EL 1/1000 UN MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE; POR LO TANTO, QUINCENA A QUINCENA SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y COMPARACIÓN Y EN SU CASO, EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA PROCEDENTE; ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O EXISTE MORA EN LA ENTREGA DE ALGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA, ELEMENTOS ESTRUCTURALES, O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL DEL 1/1000 UNO AL MILLAR DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR Y HASTA EL MOMENTO EN QUE DICHA OBRA QUEDE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA. LOS DÍAS DE RETRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON LOS AJUSTES ACORDADOS POR LAS PARTES Y QUE CONSTEN DOCUMENTALMENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS RETENCIONES SE ABONARÁN A **"EL CONTRATISTA",** HACIENDO LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA. LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE IMPONGA A **"EL CONTRATISTA",** SE HARÁ EFECTIVA A ELECCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL IMPORTE DE LAS CANTIDADES QUE LE HAYA SIDO RETENIDAS O A LAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, SI DA LUGAR A ELLO, LA AFECTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA.

LAS RETENCIONES Y SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA",** Y EN SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES POR ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN. EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SIN INCLUIR RETENCIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA",** IGUAL AL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO Y A LA AFECTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA ELLO, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

1) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PRESUNTO INFRACTOR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRÁ SER MENOR DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE HA DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS PERTINENTES.
2) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.
3) LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL AFECTADO.

V.S.M

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE OBRA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".** ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO A **"EL CONTRATISTA",** DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39,40, Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; 226,227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 Y 243 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA. - NO SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA.
"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE A OTRO CONTRATISTA, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EXCEPTO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN A LOS **18** (DIECIOCHO) **DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2025** (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. ADAN GUILLEN VILLASEÑOR.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO, MICH

ING. REFUGIO MIGUEL SANCHEZ FARÍAS.
DIRECTOR DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACUITZIO, MICH. 2024-2027 URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL

POR "EL CONTRATISTA"

L.A.E. VICTORIA SANDOVAL MUNGUÍA
PERSONA FÍSICA